

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



## CARTA NOTARIAL

Lima, 06 de octubre de 2026

**CARTA N°025-CN-CMVP -2026**

Señor

**M.V. JUAN CARLOS DEL ÁGUILA ESCALANTE**

Av. La Molina 1860

Urbanización El Sol de La Molina - Primera Etapa

Lima/ La Molina

Presente.



**Asunto: Rectificación de afirmaciones sobre mi condición de Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú y afectación de imagen profesional.**

**JOSÉ BERNARDO MANTILLA GALLARDO**, identificado con DNI N.° 19188872, en mi calidad de **Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú (CMVP)**, condición que se encuentra acreditada en el **Libro de Actas de Asamblea General del CMVP N.° 0556-98**, legalizado por la Notaria Benavides de La Puente, así como en la Credencial y la Resolución N.° 008-CEN-CMVP-2024, de fecha 23 de octubre de 2024, emitidas por el Comité Electoral Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú; con domicilio procesal ubicado en Av. Los Quechuas N.° 1340, Salamanca, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima y correo electrónico [comunicaciones@cmvperu.org.pe](mailto:comunicaciones@cmvperu.org.pe) me presento ante usted con la finalidad de **REQUERIRLE FORMALMENTE QUE RECTIFIQUE** la afirmación mediante la cual niega mi condición de Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, afirmación que ha sido difundida ante la comunidad médico veterinaria y el público en general a través del video que se identifica a continuación:

Publicación: <https://www.facebook.com/reel/2378864419609039>

*[Handwritten signature]* 09/10/2026  
JALINEOS/AGUILA ARAUJO  
DNI 09177735

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

[mesadepartes@cmvperu.org.pe](mailto:mesadepartes@cmvperu.org.pe)  
[comunicaciones@cmvperu.org.pe](mailto:comunicaciones@cmvperu.org.pe)

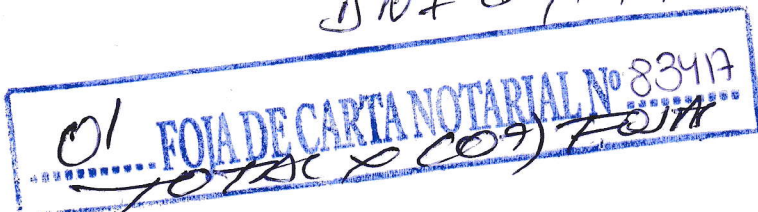
[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

CARGO

NOTARIA VIDAL HERMOZA  
AV. LA MOLINA 1167 Of. 118  
C.C. "LA ROTONDA" - LA MOLINA  
Telf.: 01 6806091

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



**NOTARIA VIDAL HERMOZA**  
Av. LA MOLINA 1167 Of. 118  
C.C. LA ROTONDA - LA MOLINA  
Telf.: 01 6806091

CERTIFICO: QUE SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL DÍA DE HOY, EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL NÚMERO 83417, QUE CONSTA DE 07 FOJAS, HA SIDO ENTREGADO EN LA DIRECCIÓN INDICADA, SIENDO RECIBIDO POR UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO, QUIEN DIJO SER PADRE DEL DESTINATARIO, QUE LUEGO DE ENTERARSE DEL CONTENIDO DE LA CARTA, FIRMÓ Y CONSIGNÓ SU NOMBRE EN ESTE CARGO EN SEÑAL DE RECEPCIÓN, DE LO QUE DOY FE. LIMA, 09 DE OCTUBRE DEL 2026. =====



**ANA MARIA VIDAL HERMOZA**  
NOTARIA DE LIMA



# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



Fecha de difusión: 06 de Octubre 2026 Cuenta o medio: Facebook Según la transcripción del Video que sustenta este requerimiento, usted expresa:

## Usted expresa:



*“¿ a través de las redes sociales se esta convocando a elecciones, elecciones que son completamente ilegítimas, ¿quien las esta invocando? José Mantilla (...)*

*“Porque el señor Mantilla utiliza esta partida dentro de los documentos y firma abajo como si fuera decano cuando él ni siquiera figura como tal”.*

**Seguidamente señala:** *“Es por ello que comunicamos a la comunidad veterinaria a no hacer caso a este tipo de convocatoria (...).”.*

Estos son los pasajes concretos que objeto por la conclusión que transmiten acerca de mi representación institucional.

## I. FUNDAMENTOS DE LA RECTIFICATORIA

**1.1. Naturaleza legal y autonomía del CMVP,** El Colegio Médico Veterinario del Peru fue creado por Ley 16200, es una institución autónoma conforme al artículo 20° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Colegios Profesionales como instituciones autónomas con personalidad jurídica de derecho público. Esta naturaleza jurídica determina que su existencia no deriva de un acto constitutivo privado ni de su inscripción en un registro público, sino de la Constitución y de la ley que dispone su creación y regula su organización y funcionamiento.

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

mesadepartes@cmvperu.org.pe  
comunicaciones@cmvperu.org.pe

[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



Asimismo, su autonomía comprende la facultad de organizarse y establecer, dentro del marco constitucional y legal aplicable, las reglas necesarias para su funcionamiento interno y para el ejercicio de las atribuciones que les hayan sido conferidas por el ordenamiento jurídico.

Mi legitimidad institucional se sustenta en el **proceso electoral nacional realizado el 29 de septiembre de 2024**, en el que participaron los **18 Colegios Médico Veterinarios Departamentales**, y del cual emanó la elección de las autoridades nacionales correspondientes. Dicha elección y proclamación se encuentran **debidamente acreditadas en el Libro de Actas de Asamblea General del Colegio Médico Veterinario del Perú – CMVP N° 0556-98**, así como en la **Credencial correspondiente** y en la **Resolución N° 008-CEN-CMVP-2024, de fecha 23 de octubre de 2024**, documentos que acreditan formalmente mi condición de **Decano Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú** y la representación institucional que ejerzo.

En ese sentido, los Colegios Profesionales son personas jurídicas de derecho público que cumplen funciones de interés público vinculadas al ejercicio de las respectivas profesiones, pudiendo ejercer, conforme a la Constitución y a las leyes que regulan cada profesión, atribuciones relacionadas con la supervisión del ejercicio profesional, la observancia de las normas deontológicas y la potestad disciplinaria sobre sus miembros. Por tanto, debe distinguirse entre su existencia jurídica, que deriva de la Constitución y de la ley que los crea, y su inscripción registral, cuya finalidad se encuentra vinculada a la publicidad de aquellos actos y situaciones jurídicas susceptibles de inscripción. En consecuencia, la inscripción registral no constituye, por sí misma, el acto que determina la creación o el nacimiento de la personalidad jurídica de los Colegios Profesionales.

- 1.2. La inscripción registral no crea la legitimidad del cargo**, el artículo 3° del Decreto Supremo N.° 012-2018-JUS **dispone expresamente que la Inscripción de los colegios profesionales y de las juntas o Consejos directivos en SUNARP es facultativa y de carácter declarativo**. De este modo, la propia normativa registral reconoce que, tratándose de personas jurídicas creadas por ley, la inscripción registral no tiene carácter constitutivo, sino que tiene por finalidad otorgar publicidad registral a su existencia y a los actos y situaciones jurídicas que,

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

mesadepartes@cmvperu.org.pe  
comunicaciones@cmvperu.org.pe

[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



conforme al ordenamiento jurídico, sean susceptibles de inscripción. Por ello, la ausencia de inscripción de una directiva no basta, por si sola, para negar su legitimidad electoral; del mismo modo, una inscripción no sustituye el examen de la validez del procedimiento que la sustenta, cuya impugnación corresponde a las vías pertinentes que se encuentran siendo ventiladas tanto a nivel judicial como por parte del Ministerio Público.

Por tanto, el asiento GOO05 de la Partida N° 11955424 no constituye, por si solo, una declaración constitutiva definitiva, ni incontrovertible sobre la validez material del proceso electoral que le sirve de antecedente.

Rechazo que se desconozca públicamente ese origen electoral mediante afirmaciones categóricas que omitan los antecedentes y la Demanda realizada a dicha inscripción en SUNARP por presentar serias irregularidades, proceso existente en el 5° Juzgado especializado en lo Contencioso Administrativo Corte Superior de Justicia de Lima Expediente 16557- 2025 de la que usted tiene pleno conocimiento y omite mencionarlo intencionalmente.

En consecuencia, la inscripción de los actos vinculados a los Colegios Profesionales se encuentra sujeta al marco normativo específico que regula su existencia, organización y funcionamiento, así como a las disposiciones que regulan su acceso y publicidad en el Registro de Personas Jurídicas

**1.3. Sobre el proceso electoral del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima.** Mediante Resolución N° 01-2024/CEDL-CMVDL, de fecha 07 de setiembre de 2024, el Comité Electoral Departamental de Lima **resolvió DESCARTAR la postulación de la lista liderada por el M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante**, al no cumplir con adjuntar el requisito establecido en el literal c) del artículo 20° del Reglamento Electoral del Colegio Médico Veterinario del Perú. Asimismo, mediante la misma resolución, el referido Comité Electoral Departamental resolvió **DECLARAR DESIERTA** la postulación al proceso electoral para la elección de los miembros del Consejo Departamental del Colegio Médico Veterinario Departamental de Lima para el período 2024-2026.

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

mesadepartes@cmvperu.org.pe  
comunicaciones@cmvperu.org.pe

[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

OF... FOJA DE CARTA NOTARIAL N° 83417

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



En consecuencia, el señor Juan Carlos Del Águila, conoce perfectamente que el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, presidido por el M.V. José Bernardo Mantilla Gallardo, fue elegido el 29 de setiembre de 2024 y es el que actualmente ejerce la representación institucional del CMVP, conforme al proceso electoral del cual emanó su elección y a los documentos electorales, credenciales y demás actos institucionales correspondientes.

- 1.4. **Sobre la responsabilidad disciplinaria**, Le manifestamos que, de acuerdo con lo señalado en el **Informe de la Comisión de Procesos Disciplinarios del Colegio Médico Veterinario del Perú**, el Consejo Nacional del Colegio Médico Veterinario del Perú, mediante Resolución N° 018-CN-CMVP-2026, de fecha 24 de julio de 2026, **resolvió DECLARAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA del M.V. Juan Carlos Del Águila Escalante** y, en consecuencia, **IMPONER LA SANCIÓN DE EXPULSIÓN** del Colegio Médico Veterinario del Perú.

Asimismo, corresponde precisar que usted fue debidamente notificado con la referida resolución y tuvo pleno conocimiento de su contenido y efectos. Sin embargo, dentro del plazo legal y reglamentario correspondiente, usted no interpuso recurso de impugnación alguno, dejando transcurrir dicho plazo sin cuestionar la decisión adoptada por el Consejo Nacional. En consecuencia, la Resolución N° 018-CN-CMVP-2026 adquirió la condición de consentida y produce los efectos correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable

Su exposición parte que en la partida figura Roberto Gamarra Riojas y, a partir de ello, cuestiona que suscriba documentos como Decano Nacional. El punto que objeto es esa inferencia: **el contenido registral debe distinguirse de la legitimidad electoral** y del alcance de la controversia judicial. Le Recuerdo que el número de la partida es un antecedente registral e identifica a nuestra institución Colegio Médico Veterinario del Perú, siendo así Usted sabe que por sí sola no constituye una declaración que quien firma figure inscrito en un asiento determinado, ni prueba que esté simulando un cargo. Por otro lado, cuando usted sostiene que un documento concreto contiene una inexactitud adicional, debe identificarlo y precisar su contenido.

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

mesadepartes@cmvperu.org.pe  
comunicaciones@cmvperu.org.pe

[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



La inscripción vinculada al sector encabezado por Roberto Gamarra Riojas ha sido cuestionada en el Expediente N.° 16557-2025. Conforme a su estado, el 15 de septiembre de 2026 se realizó la **VISTA DE LA CAUSA** ante la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, respecto de la apelación se espera el pronunciamiento judicial, con lo cual **usted se encuentra desinformando** a la comunidad del Colegio Médico Veterinario del Perú y a la comunidad en general.

El llamado a **"no hacer caso"** a la convocatoria a elecciones a nivel nacional constituye una irresponsable opinion personal, basada en su conclusión de que carezco de la condición de decano por no figurar como tal en la partida. Por ello, el requerimiento se dirige a corregir esa premisa y la insinuación de que suscribo documentos aparentando una condición que no tengo.

La difusión de esa conclusión induce intencional y dolosamente a causar error en los agremiados, a fomentar el desorden y el caos, conducta por las cuales su persona ha sido sancionado, siendo por ello su única intención malinformar con falsas comunicaciones institucionales y afectar mi reputación profesional y la confianza en mi representación.

## 1. RECTIFICACIÓN Y CESE DE LA DIFUSIÓN INEXACTA

Al amparo del artículo 2°, inciso 7, de la Constitución Política del Perú, le requiero lo siguiente:

- a) **Rectificar la afirmación** o insinuación que firmo documentos **"como si fuera Decano"** sin contar con sustento para ello, así como la conclusión que no tengo esa condición por no figurar inscrito. Precisar el antecedente electoral que sustenta mi representación y la existencia de la controversia judicial, sin atribuirle un resultado definitivo no acreditado.
- b) **Difundir la rectificación de manera gratuita**, clara y proporcional, en la misma cuenta y mediante un formato con visibilidad y alcance comparables a los de la publicación cuestionada. Si usted no administra dicha cuenta, comunicar la corrección al responsable del medio e identificarlo para cursarle el requerimiento correspondiente.

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

mesadepartes@cmvperu.org.pe  
comunicaciones@cmvperu.org.pe

[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

06 FOJA DE CARTA NOTARIAL N° 83417

# COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ

Creado por Ley N° 16200  
Partida N° 11955424



- c) **Abstenerse de reiterar** como hechos acreditados afirmaciones inexactas sobre mi elección, representación o sobre el resultado del proceso judicial. Asimismo, corregir las publicaciones bajo su control que reproduzcan la afirmación cuestionada y comunicarme por escrito el enlace de la rectificación.

Le solicito atender este requerimiento dentro de 48 horas siguientes a su recepción. Este plazo solicitado no sustituye los plazos ni los presupuestos legales que resulten aplicables al medio de difusión. En cuanto corresponda, invoco la Ley N.° 26775, modificada por la Ley N.° 26847, sobre el ejercicio del derecho de rectificación.

De persistir la difusión de hechos tergiversados, inexactos; y de referirse de manera despectiva respecto a mi persona atribuyendo hechos no aclarados, buscando afectar mi imagen como profesional o de no atenderse la rectificación en los términos legalmente exigibles, me reservo el ejercicio de las acciones de tutela del honor y de rectificación, así como las acciones civiles que correspondan, por los daños y perjuicios irrogados, además de las acciones penales que la ley me franquea.

Atentamente,

COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

MV. José B. Mantilla Gallardo  
DECANO

(+51) 986 390 193

(+51) 997 303 843

mesadepartes@cmvperu.org.pe  
comunicaciones@cmvperu.org.pe

[www.cmvperu.org.pe](http://www.cmvperu.org.pe)

Av. Los Quechuas 1340, Salamanca – Ate - Lima

07. FOJA DE CARTA NOTARIAL N° 83417